

Sevilla, 2 de septiembre de 2020

Refª.: Circular SA 08 - 20/21

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

**CONVOCATORIA SUBVENCIÓN COMEDORES ESCOLARES
CURSO 2020-2021**

Estimados amigos:

Con fecha 29 de julio de 2020 se han publicado en el BOJA la **Resolución** de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Equidad, por la que se efectúa, para el curso escolar 2020/21, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para el alumnado escolarizado en estos centros, así como el extracto a dicha resolución. A ambos puedes acceder a través de los siguientes enlaces:

Resolución:

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/145/BOJA20-145-00015-8405-01_00175752.pdf

Extracto:

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/145/BOJA20-145-00002-8406-01_00175754.pdf

Ambos documentos vienen a desarrollar y establecer la convocatoria prevista en la **Orden** de 23 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, a la que puedes acceder en el siguiente el siguiente enlace puedes consultar el contenido de la misma:

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/151/BOJA18-151-00037-13509-01_00140822.pdf



Para este curso escolar, las partidas destinadas a este objeto se mantienen congeladas en los mismos importes que la anterior convocatoria; es decir, 550.000 en centros específicos de Educación Especial y 1.450.000 en centros de compensatoria. A continuación, te detallamos los principales aspectos de la nueva convocatoria.

Al igual que en el pasado curso escolar, se establecen dos líneas de subvención por lo que los centros, en función de su naturaleza, deberán marcar una u otra:

- Subvenciones a los centros docentes privados de educación especial, para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad, dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.
- Subvenciones a los centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación, para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.

Os recordamos que los centros que no se encuentren en alguna de las situaciones anteriores, no son destinatarios de las presentes subvenciones, por lo que la concertación de unidades de apoyo a la integración que no estén concedidas para atender planes de compensatoria no permitirá al alumnado beneficiarse de estas ayudas.

Las solicitudes se podrán presentar tanto en los registros habituales como por medios electrónicos en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG

La solicitud deberá efectuarse únicamente mediante el modelo establecido al efecto en el Anexo I que puedes descargar en la página web de la Consejería de Educación, en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8652/como-solicitar.html>

El plazo para presentar las solicitudes queda establecido **entre los días 1 y 15 de septiembre de 2020.**

Tras la publicación de la Resolución provisional se deberá presentar el Anexo II y la documentación a la que se refiere el apartado 15 del Cuadro Resumen, conforme a lo que



establece el apartado décimo de la Resolución. Os recordamos que esa documentación la deberán presentar tanto los beneficiarios provisionales como los suplentes.

El coste diario de cada persona usuaria de comedor para esta convocatoria queda fijado en 4,38 €, IVA incluido, con un incremento del 15% para los centros específicos de Educación Especial.

En cuanto a los Gastos subvencionables (ap. 5.c.1º. de la Orden) quedan excluidos los gastos de material de botiquín y primeros auxilios, de vestuario y de material didáctico, así como cualquier personal distinto al de cocina, de limpieza, y de atención directa al alumnado usuario. De esta forma, sólo los gastos en que incurráis en el personal indicado podrán se imputados en la justificación de la subvención.

Sobre la forma y secuencia de pago, una vez concedida la subvención, los importes a abonar son los siguientes:

- Centros de educación especial:
 - 40% tras la resolución de la subvención
 - 60% una vez presentada la justificación (y descontadas las ayudas que hubieran recibido los alumnos y tras los ajustes realizados si se ha modificado el número de alumnos o los días de servicio).

- Centros con unidades de compensatoria:
 - Primer pago de hasta el 50% tras la resolución de la subvención.
 - Importe restante una vez presentada la justificación (y descontadas las ayudas que hubieran recibido los alumnos y tras los ajustes realizados si se ha modificado el número de alumnos o los días de servicio).

Espero que esta información os haya sido de utilidad. Tan pronto como se produzca la publicación de la Resolución provisional os daremos cumplida información.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

3

